

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 41

ORDENANZA N° 1.288/02.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la ORDENANZA N° 1.278/02, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.741/02, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley N° 6571/89, con la siguiente modificación en el Art. 2º: “Los gastos que demande la obra serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes”.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.288/2.002: Promulgada por Resolución N° 1.817/2002 de fecha 16/12/2.002.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.289/02

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a señalar con carteles indicativos de velocidad máxima permitida, a la avenida Nougues y a la calle Belgrano desde calle San Martín hasta Ruta Nacional N° 50, calle Sarmiento desde avenida San Martín.-

Art. 2º.- Los gastos que demande dicha obra deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Centro Vecinal B° Caballito y a los medios de comunicación local.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.289/2.002: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.290/02

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a señalar la avenida Esquiú, desde Arenales a calle Chaco con:

- a) Carteles indicativos con el nombre de las arterías y su numeración.
- b) Carteles indicativos del sentido o dirección del tránsito vehicular.
- c) Marcar con líneas reglamentarias la división de carriles.
- d) Marcar con líneas reglamentarias las sendas peatonales.-

Art. 2º.- La señalización se realizará en ambos márgenes de la citada avenida (este – oeste).-

Art. 3º.- Los gastos que demande la obra serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Centros Vecinales de los barrios San Ramón, Retambay y Complejo Habitacional 20 de Febrero y a los medios de comunicación.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.290/2.002: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.291/02

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, se proceda a colocar un cartel de señalización sobre Ruta Nacional Nº 50 a la altura del ingreso sur sobre avenida Palacios de nuestra ciudad, en el cual se haga referencia al inicio de la zona urbana de la ciudad de Orán, a fin de evitar futuros accidentes.-

Art. 2º.- Que el cartel en cuestión deberá contar con la siguiente leyenda:

DISMINUYA LA VELOCIDAD
PRECAUCIÓN ZONA URBANA
INGRESO SUR A LA CIUDAD
DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
CANTIDAD DE HABITANTES...
ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR...

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a todos los medios de comunicación local.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.291/2.002: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.292/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Designar con el nombre de PLAZA DE LOS JOVENES al paseo ubicado en la intersección de calles Egues y Carlos Pellegrini de esta ciudad.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.292/2.003: Promulgada por Resolución N° 1.939/2.003 de fecha 21/03/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.293/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificase el Art. 3º de la ORDENANZA N° 431/89 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º: La trasgresión a la presente Ordenanza será sancionada la primera vez con una multa equivalente al valor de 50 (cincuenta) litros de nafta súper; en caso de reincidencias se duplicará el valor. El Departamento Ejecutivo Municipal actualizará las multas conforme a las normas autorizadas por disposiciones nacionales y/o provinciales de aplicación general”.-

Art. 2º.- Deróguese el Art. 4º de la ORDENANZA N° 431/89.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.293/2.003: Promulgada por Resolución N° 1.957/03 de fecha 03/04/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.294/03

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.960/2.003 de fecha 07/04/2.003.-

ORDENANZA Nº 1.295/03

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Todos los programas, planes y proyectos sociales nacionales y provinciales destinados a poblaciones en situación de pobreza, marginación y en riesgo social en el ámbito Municipal, deben garantizar a los beneficiarios y solicitantes los siguientes principios generales:

- Establecer como beneficiarios al grupo familiar catastrado y seleccionado.
- Ser gratuito desde solicitud hasta la obtención y percepción del beneficio.
- Garantizar igualdad de oportunidades y equidad en la obtención del beneficio.
- Asignar los recursos en forma directa sin intermediarios.
- Incluir amplio control comunitario y difusión para el acceso a la solicitud.
- Erradicar la burocracia injustificada.
- Otorgar beneficios sobre una base de datos municipal única de beneficiarios en catastro.
- Priorizar en función de garantizar la seguridad familiar, contar con indicadores capitados y recursos disponibles de cada hogar.
- Realizar las denuncias pertinentes ante la autoridad competente ante la detección de falsedad ideológica y patrimonial.-

Art. 2º.- El Municipio deberá efectuar el relevamiento o catastro de familias que constituirá la Base Unica de Datos Municipal de Beneficiarios donde se registrarán beneficiarios sociales Nacionales, Provinciales y Municipales y se realizará obligatoriamente el cruce de información con el catastro de la Base Nacional de Datos de Beneficiarios que funciona en la ANSeS.-

Art. 3º.- Esta base de datos será única y permanente con la actualización por cambios en la situación y penalidades por ocultamiento o falsedad de declaraciones o registros, tanto para el beneficiario como para el agente interviniente, según corresponda.-

Art. 4º.- El Municipio podrá incrementar con recursos propios el número de beneficiarios, complementar la prestación con criterio de igual asignación o diseñar otros planes diferentes con criterios propios.

Art. 5º.- El control público y la participación comunitaria se efectuarán a través del Consejo Consultivo Municipal.-

Art. 6º.- El relevamiento y registro de beneficiarios se efectuará por medio de agentes públicos, con participación del Consejo Consultivo Municipal que resolverá las controversias.-

Art. 7º.- Los criterios de valoración social para la asignación de los beneficiarios serán: a) ingresos familiares; b) Vulnerabilidad por la presencia de ancianos, niños menores a 15 años, discapacitados, embarazadas, madres lactantes en el grupo familiar; c) familia numerosa.-

Art. 8º.- Los beneficiarios serán asignados al jefe o jefa del hogar, responsable por los requisitos y sujeto a las penalidades por falseamiento de información o incumplimiento.-

Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DÍA DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.295/2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.296/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Art. 4º de la ORDENANZA N° 644/92 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se establecerá por:

- a) Falta de cercamiento de mampostería en el sector referenciado en el Art. 2 por metro lineal 10 UBM.
- b) Falta de cercamiento por metro lineal 4UBM.
- c) Falta de construcción de veredas por metro lineal 12 UBM.
- d) Por falta de arreglo de veredas y de acuerdo al estado en que se encuentren desde 5 UBM hasta 10 UBM.-

Art. 2º.- Modificar el Art. 7º de la ORDENANZA N° 644/92 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asimismo los terrenos baldíos deberán estar en perfectas condiciones de limpieza, caso contrario la misma la realizará el Poder Ejecutivo Municipal y su costo será cobrado al propietario del terreno, como así también una multa de 30 UBM. Esta multa podrá ser aplicada cada 3 (tres) meses a contar desde la aplicación de la anterior”.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Cámara de Comercio, Centros Vecinales y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DÍA DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES . _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.296/2.003: Promulgada por Resolución N° 1996/2.003 de fecha 02/05/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.297/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la RESOLUCIÓN Nº 1.803/02 del Departamento Ejecutivo Municipal, dictada conforme lo autoriza el Art. 84º de la Carta Orgánica Municipal transcrita textualmente a continuación:

“Art. 1º: ACEPTAR la donación efectuada por el Sindicato de Trabajadores del azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal de una superficie de 35.633,63 m2 para calles, ochavas y espacios verdes resultantes del plano de mensura y subdivisión del inmueble individualizado con la Matrícula Nº 12.948 Parcela 1 Sección B, Fracción A, ubicado sobre Ruta Nacional Nº 50 y avenida Nougues de esta ciudad, propiedad de la institución mencionada”.-

“Art. 2º: AFECTAR el Uso Público los espacios destinados a calles, ochavas y espacios verdes de la Matrícula mencionada en el artículo anterior”.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DÍA DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES .__

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.297/2.003: Promulgada por Resolución Nº 1.966/2003 de fecha 10/04/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.298/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- PROHIBIR en el éjido urbano de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y centros poblados bajo su jurisdicción, toda actividad que implique carga, descarga, transporte, almacenamiento, fumigación, lavado de medio de transporte y recipientes de aquellos elementos y toda otra actividad que a criterio de la Municipalidad represente un peligro para la seguridad y/o salubridad de la población y derivado del uso de aquellos elementos.-

Art. 2º.- EXCEPTUASE de la prohibición establecida en el artículo anterior la venta de productos destinados a las fumigaciones domiciliarias que hubieren cumplimentado los requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Art. 3º.- Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas:

- a) La primera vez con una multa de \$ 700.-
- b) La segunda vez con una multa de \$ 2.000.-
- c) La tercera con el decomiso (no redimible con multa) de los funguicidas plaguicidas utilizados o a emplear.-

Sin perjuicio de las sanciones aplicadas, se comunicará de las mismas a los organismos nacionales, provinciales o municipales encargados de proteger el medio ambiente a los efectos que estime corresponder.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES._

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.298/2.003: Promulgada por Resolución Nº 1.973/2.003 de fecha 15/04/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.299/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Art. 1º de la ORDENANZA Nº 1.043/99 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Imponer el nombre de 20 DE FEBRERO al Complejo Habitacional, incorporar al mismo los complejos 146 y 180 viviendas, el que quedará compuesto por los Grupos 125, 143, 146, 150 y 180 viviendas de nuestra ciudad."

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES._

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.299/2.003: Promulgada por Resolución Nº 1.974/2.003 de fecha 15/04/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.300/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de “11 DE SETIEMBRE” al Complejo habitacional Barrio 125 Viviendas – 2º Etapa, comprendido entre calles Arenales al sur, Alvarado al norte, Pedro Ortíz de Zárate al oeste, Mario Silva al este, Sección 5º, Manzana 41, 42, 43, 6, 7 y 8.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, Vecinos del citado barrio y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.300/2.003: Observado por Resolución Nº 1.981/2.003 de fecha 22/04/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.301/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AFECTAR al Uso Público el pasaje LUCARDI de esta ciudad, orientando en la dirección E-O de 12,00 mts. de ancho, con una superficie de 1.506,91m2, y 36,00m2 de ochavas, totalizando una superficie de 1.542,91, perteneciente a la Matrícula 24.756, Manzana 34, Sección 5ta., de propiedad municipal, conforme surge del plano que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.301/2.003 : Promulgada por Resolución N° 1.998/2.003 de fecha 02/05/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.302/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AFECTAR al Uso Público el pasaje LUCARDI de esta ciudad, orientado en la dirección E-O de 12,00 mts. de ancho, con una superficie de 1.482,25 m2, y 36,00 m2 de ochavas, totalizando una superficie de 1.518,25, perteneciente a la Matrícula 24.757, Manzana 63, Sección 5ta. de propiedad municipal, conforme surge del plano que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.302/2.003: Promulgada por Resolución N° 1.997/2003 de fecha 02/05/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Junio 09 del 2.003.-

smr.-